

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito por el que renuncia al poder. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 277  
RADICACION: 2020-00506  
Santiago de Cali, Trece (13) de Enero de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO FALABELLA S.A.

Demandado : MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ

El apoderado de la parte actora en el presente proceso manifiesta que renuncia al poder a él conferido por la parte actora BANCO FALABELLA S.A., aportando el escrito dirigido a la entidad, tal como lo ordena la norma, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

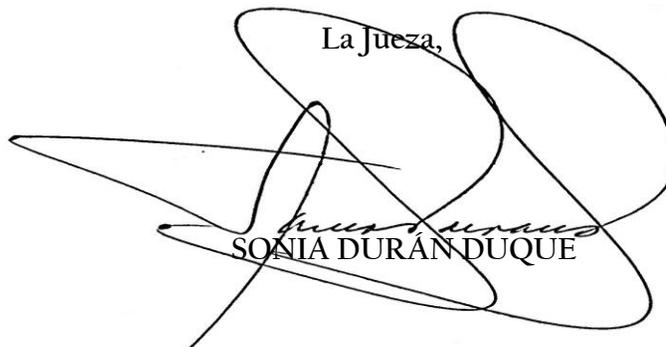
El artículo 76 inciso 3º del C.G.P., que indica que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la renuncia que del poder otorgado por la parte demandante BANCO FALABELLA S.A., hace el abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.012.860 y portador de la T.P. 74.502 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE,**

La Jueza,  
  
SONIA DURÁN DUQUE

Chris

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.**

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO